



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 -2019-MDA/A

Ananea, dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

### VISTO:

Documento administrativo N° 027-2019-MDA/ULyA, de fecha 24 de abril del año 2019, requerimiento de comité de selección y otros actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDA/A, de fecha 18 de enero del año 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019, efectuándose la **segunda** modificación y en su tercera versión con Resolución de Alcaldía N° 117-2019-MDA/A de fecha 25 de marzo del 2019;

Que, por documento administrativo N° 027-2019-MDA/ULyA, de fecha 24 de abril del año 2019, suscrito por CP. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad Orgánica de Abastecimiento, Logística y Almacén, quien solicita la conformación de Comité de selección Licitación Pública N° 01-2019-MDA, CONTRATACION DE BIEN "CAMION VOLQUETE DE 15M3 SEGÚN EE.TT. PARA EL PROYECTO ADQUISICION TOLVA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", debidamente aprobados por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ananea – San Antonio de Putina - Puno; por el importe presupuestal de S/. 659,100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CIEN CON 00/100 SOLES), tipo de proceso por licitación pública.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: **41.1)** Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: **44.1)** "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, **44.2)** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, **44.4)** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección, **44.5)** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, **44.7)** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente, **44.8)** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9)** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;







# Municipalidad Distrital de Ananea

**CIUDAD DORADA DE LOS ANDES**

*Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario*

servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, Incisos 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** al Comité de Selección para Licitación Pública N° 01-2019-MDA para la CONTRATACION DE BIEN "CAMION VOLQUETE DE 15M3 SEGÚN EE.TT. PARA EL PROYECTO ADQUISICION TOLVA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Lic. German Onofre Morocco  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Almacén.
- SUPLENTE** : Tec. Cerilo Chacón Ccapa.  
Área de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Almacén
- PRIMER MIEMBRO** : Ing. Joel Osmar Apaza Coaquira.  
Residente del Mejoramiento de Capacidad Operativa Maquinaria Pesada y Liviana para la Municipalidad Distrital de Ananea
- SUPLENTE** : Ing. Ricardo Quispe Pérez  
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- SEGUNDO MIEMBRO** : Ing. Mijaíl Cárdenas Choque  
Supervisor del Mejoramiento de Capacidad Operativa Maquinaria Pesada y Liviana para la Municipalidad Distrital de Ananea
- SUPLENTE** : Ing. Yvan Huariccallo Vilca  
Residente Mejoramiento de Capacidades Productivas Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en el Centro Poblado de Chuquiine – Ananea

**ARTICULO SEGUNDO.-** La comisión actuará de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado y las normas reglamentarias afines.

**ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE** de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Unidad de Planificación y Presupuesto, miembros del Comité y demás instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Ing. Leonardo Huancá Mamani  
DNI 02648903  
ALCALDE

